

**ADJUDICACION SIMPLE
PARA OBRA PÚBLICA N° 42/2022**

NOTA ACLARATORIA N° 01 (Uno)

EXPEDIENTE N° 0110033-15210/2022

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA TIPO Z-2916.

A° AGUA NEGRA.

RUTA: PROVINCIAL N° 19-S.

TRAMO: R.P.N° 25 a OVANDO.

Se comunica a los adquirentes del Pliego de la Adjudicación de referencia que:

- 1) En el Art. 1) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Adjudicación Simple para Obra Pública, se anula y se reemplaza por el siguiente:

Art. 1) "Legislación y reglamentación aplicables: Serán de aplicación el "Sistema de Contrataciones de la Provincia" aprobado por Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y los que puedan dictarse en el futuro. Se aplicará con prelación las normas establecidas para el Contrato de Obra Pública y supletoriamente las normas atinentes al contrato de Suministro, en lo que pudiere resultar aplicable según el presente Pliego (art. 86 Decr 1.319/18). En lo que no esté previsto en los Pliegos y en la legislación específica antes citada, serán de aplicación las normas y principios generales del derecho. En el supuesto de que haya variación de precios durante el plazo de ejecución de obra, serán de aplicación los Dctos.N° 1.170/03 y 3.721/13. Para ello se fija como mes base de aplicación **el mes de julio/2022"**

- 2) En la Cláusula 16ª Normas de Aplicación de la Sección Cláusulas de Bases y Condiciones particulares de Adjudicación Simple para Obra Pública, se anula y se reemplaza por la siguiente:

Cláusula 16ª: Normas de Aplicación: La presente Adjudicación Simple se rige por la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, y demás, por lo que todo aquello que no esté expresamente previsto en los Pliegos del mismo, se resolverán con la aplicación de la Legislación mencionada. En el supuesto de que haya variación de precios durante el plazo de ejecución de obra, serán de aplicación los Dctos.N° 1.170/03 y 3721/13. Para ello se fija como mes base de aplicación el **Mes de Julio/2022**. Asimismo, será exigible al momento de pago, la Certificación de Deudas con la Provincia en cumplimiento de las disposiciones del Dcto. N° 269/96, reglamentario del Artículo 30 de la Ley N° 6.826 de la Provincia de Salta, la Constancia de Nivel de Riesgo Fiscal que podrá obtenerse en la página web (www.dgrsalta.gov.ar) utilizando su clave fiscal y la presentación del Certificado de Regularización Fiscal de la D.G.R., form. F-500 y/o F-500/A, actualizado, sin enmiendas y/o tachaduras, suscripto por la Jefatura del Sub-programa Recaudación o quien legalmente lo sustituya, debidamente sellado.

- 3) En la Cláusula 42ª Redeterminación de Precios de la Sección Cláusulas de Bases y Condiciones particulares de Adjudicación Simple para Obra Pública, se anula y se reemplaza por la siguiente:

Cláusula 42ª. Redeterminación de Precios. La ley por la que se registró el Contrato es la ley de Contrataciones de la Provincia N° 8.072 y su Decreto N° 1.319/18, por lo cual en virtud del art. 49 Ley N° 8.072 y art. 69 4to y 6to párrafo Decr. 1.319/18, para las posibles Redeterminaciones de Precios se aplicará el Decr. N° 1.170/03 modificado por Decr. 3.721/13, tomando como mes base de aplicación **el mes de julio/2022**"

Salta, 12 de setiembre de 2022.-

Ing. ANTONIO ALEJANDRO FORNS
DPTO. ESTUDIOS Y PROYECTOS (I)
DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Ing. Gustavo D. Tejerina
ING. JEFE
DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA
A CARGO DESPACHO